



RESOLUCIÓN M.E.C. 0359/020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2020-11-0002-0494

Montevideo, 07 MAY 2020

VISTO: la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19 declarada por el Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 1496/005 de 4 de noviembre de 2005 dispuso que las Instituciones universitarias y terciarias no universitarias autorizadas a funcionar por el Poder Ejecutivo, podrán admitir el ingreso condicional a carreras terciarias reconocidas por esta Secretaría de Estado, de estudiantes que habiendo completado el cursado de los estudios de Educación Media, tuviesen en el momento de su inscripción hasta tres asignaturas pendientes de aprobación, sin perjuicio de que la Institución establezca un número menor;-----

II) que en el numeral segundo de dicha Resolución se estableció el plazo para la aprobación de tales asignaturas;-----

III) que el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) no implementará el período de exámenes que habitualmente corresponde al mes de abril, sin que exista hasta este momento fecha tentativa para su realización a nivel nacional;-----

IV) que dada la emergencia sanitaria, los estudiantes que ingresaron condicionalmente a las distintas Instituciones terciarias privadas autorizadas se encuentran cumpliendo sus actividades curriculares de forma no presencial;-----

V) que las perspectivas epidemiológicas no permiten vislumbrar una salida de esta situación en el corto plazo, que restablezca el formato presencial de los cursos;-----

CONSIDERANDO: I) que el hecho de no poder rendir exámenes pendientes de la educación media superior dentro del plazo previsto, ocasiona un perjuicio a los estudiantes, quienes verían coartada su posibilidad de continuar estudios en las distintas Instituciones terciarias privadas;-----

II) que en el ámbito de su competencia, la Universidad de la República ha tomado una resolución al respecto, flexibilizando el plazo establecido para el cumplimiento de tal requisito;-----

III) que al Ministerio de Educación y Cultura corresponde regular la enseñanza terciaria privada y en tal sentido el control de los requisitos para el ingreso a la educación terciaria de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 104/014 de 28 de abril de 2014;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, el Decreto - Ley N° 15.661 de 29 de octubre de 1984, el Decreto N° 104/014 de 28 de abril de 2014 y la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 1496 de 4 de noviembre de 2005;-----

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

- 1ro.- Prorrógase excepcionalmente el plazo previsto en el numeral segundo de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 1496 de 4 de noviembre de 2005 hasta la finalización del año lectivo 2020, independientemente de si se trata de cursos semestrales o anuales.-----
- 2do.- Déjase sin efecto durante el período mencionado el impedimento de aprobar evaluaciones finales de asignaturas cursadas en la carrera universitaria, hasta tanto se culmine la Educación Media Superior.-----
- 3ro.- Pase al Departamento Gestión Administrativa y Documental a fin de notificar a todas las Instituciones de Enseñanza Terciaria Privadas autorizadas.-----
- 4to.- Publíquese en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura, a través del Departamento Comunicación Institucional.-----
- 5to.- Cumplido, archívese.-----



Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura